



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none">• DIEGO VILLEGAS MORENO
CAUSANTE	<ul style="list-style-type: none">• COMITÉ DE CAFETEROS ALMACENES S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00260-01
DECISIÓN	ADMITE CONSULTA PROCEDENTE DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia fue proferida sentencia el día 11 de marzo de 2022 (PDF.38), donde se absolvió la demandada de las pretensiones incoadas por el demandante.

Por tal razón, se ordenó el grado jurisdiccional de consulta, correspondiendo por reparto a este Juzgado el día 16 de marzo de 2022.

Efectuado el examen preliminar del asunto y en aplicación de la Sentencia C 424 de 2015, se admitirá el grado jurisdiccional de consulta conforme lo previsto por el artículo 69 del CPTSS.

Conforme el artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado este auto se correrá traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito a través del correo electrónico del juzgado.

Finalizado el término se pasará a despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto del fallo proferido el día 11 de marzo de 2022 por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia que promovió DIEGO VILLEGAS MORENO en contra del COMITÉ DE CAFETEROS ALMACENES S.A.S.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto CORRER TRASLADO a cada una de las partes conforme lo dispuesto por el artículo 82 del CPTSS, reformado por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que presenten sus alegatos por escrito a través del correo electrónico del juzgado.

Finalizado el término respectivo pasar a despacho a fin de proferir por escrito la sentencia correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos de los apoderados judiciales marroquincifmaria@miugca.edu.co –
comitedecafeterosalmacenes@gmail.com – hiltonjurido@yahoo.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa7376ab24412c05f9e2f0cfe501fccef1277ef8f4366e0304f941beda403**

Documento generado en 16/06/2023 05:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>